

INTERLOCUTORIO No. 1182

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos de agosto de dos mil veintiuno

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FUNDACION EDUCATIVA EMMANUEL INTERNACIONAL.

DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO RINCON

Rad: 76001400302720210050000

Revisada la demanda de la referencia, pronto se advierte que con anterioridad (Proceso radicado bajo la partida 2021-00315), este Despacho ya se habría pronunciado sobre el pagaré que es base del presente ejecutivo, encontrando que el error advertido en aquella oportunidad, frente a la fecha de vencimiento del pagaré se encuentra corregida, razón por la cual, habrá la parte demandante que aclarar **i)** Cómo se procedió a corregir el error en la fecha de vencimiento del pagaré, al paso que **ii)** Deberá manifestar quién tiene la custodia del original del título cuya ejecución se pretende, al tenor de lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P.

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

- 1.- **INADMITIR** la presente demanda, por las razones antes expuestas.
- 2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 106** DE HOY 03 DE AGOSTO
DE 2021 NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Civil 027
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3258a35ce574359ad67452a7e4a184f30ff177b6d8814381674cdf9e258c349**

Documento generado en 02/08/2021 03:15:09 PM